

RESOLUCIÓN No.

1591

01 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA: EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 – 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7º/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No.

1591 01 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 039 del 03 de noviembre de 1927, proferida del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la Institución INSTITUTO COLOMBIANO PARA CIEGOS.

Que mediante Resolución No. 24328 del 22 de diciembre de 1983, proferida del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma general a los estatutos de la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA.

Que mediante Resolución No. 3297 del 09 de octubre de 2015, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció la Personería Jurídica a la Institución denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, por medio de la cual se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en concordancia con lo anterior el Ministerio de Salud y de la Protección Social adoptó medidas sanitarias mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020¹, el cual en su artículo 8 consagra:

"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso,

¹ "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"



RESOLUCIÓN No. **11591**

01 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

autorización y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de la Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de la Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (Destacado fuera de texto).

Que la Dirección General del ICBF, expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la cual establece en su artículo primero lo siguiente: "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social" (Destacado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia Sanitaria en el territorio Nacional, así mismo estableció en su parte resolutoria que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, mediante Resolución No. 2738 del 19 de julio de 2018 a la institución denominada institución denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, modificada por la Resolución No. 3638 del 02 de octubre de 2019 y Resolución No. 1141 del 10 mayo 2022, las cuales se encuentran vigentes de conformidad con la normatividad señalada en precedencia.

Que el señor GERMAN ERNESTO WILLS FIGUEROA, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, por medio de oficio radicado bajo el No. 202234500000260212 del 09 de mayo de 2022, dirigido a la

RESOLUCIÓN No.

1591

07 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 – 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2738 del 19 de julio de 2018.

Que mediante correo electrónico del 29 de junio de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los conceptos Legal, Financiero y Técnico Administrativo dentro del trámite de Renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, para desarrollar la modalidad Internado.

Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

“Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y dela población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente”.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses, para desarrollar la Modalidad Internado, con sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la Carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur en la ciudad de Bogotá D.C. Con capacidad instalada de atención de ciento sesenta (160) cupos, con grupo poblacional de: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. **1591** **01 JUL 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 – 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, para desarrollar la Modalidad Internado, con sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la Carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur, con capacidad instalada de atención de ciento sesenta (160) cupos, con grupo poblacional de: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO: La institución denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de cuatro (04) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No.

01 JUL 2022

1591

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.


ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.


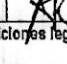
ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

01 JUL 2022


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		01/07/2022
Revisó:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		01/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 6 de 6

Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000242981

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022

Señor:

GERMÁN ERNESTO WILLS FIGUEROA

Representante Legal

*INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS
FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PÁRDO
OSPINA*

Cra. 12 Este No. 11-30 Sur

coordinacionadmo.ninosciegos@gmail.co

☐

Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1591 del primer día (1) de julio de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PÁRDO OSPINA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11-30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Recibi'
JOSEFINA RACEDO P.
05-Julio/22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2022 Hora: 16:56:26

Recibo No. AA22914067

Valor: \$ 6,530

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291406715BEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACION JUAN ANTONIO PARDO OSPINA
Nit: 860.021.935-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002657
Fecha de Inscripción: 10 de marzo de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 12 Este No. 11-30 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad.ninosciegos@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2897302
Teléfono comercial 2: 5607407
Teléfono comercial 3: 3176443966

Dirección para notificación judicial: Cra 12 Este No. 11-30 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad.ninosciegos@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2897302
Teléfono para notificación 2: 5607407
Teléfono para notificación 3: 3176443966

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 16:56:26

Recibo No. AA22914067

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291406715BEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Que por certificación del 18 de febrero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 1997 bajo el número: 00002845 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACION JUAN ANTONIO PARDO OSPINA

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 39 el 3 de noviembre de 1927, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: El objeto primordial del INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA es el de proteger, educar, propender, trabajar y actuar permanentemente como garantes del cumplimiento de los derechos y la atención de los niños y jóvenes en condición de discapacidad visual, cognitiva y de multidiscapacidad, inspirados en los principios cristianos, y en concordancia con este objeto, desarrollará actividades relacionadas con la protección integral, preventiva y especial de niños, niñas, adolescentes, familias y en general grupos poblacionales que se encuentren en situación de vulneración de sus derechos fundamentales, en corresponsabilidad con el estado y los diferentes organismos de la sociedad; buscando la garantía y cumplimiento de derechos constitucionales y legales en el marco de la protección integral, teniendo en cuenta su interés superior y según las normativas del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 16:56:26

Recibo No. AA22914067

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291406715BEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estado social de derecho colombiano y los estándares de calidad, dentro del marco de igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna. Actividades: en desarrollo de su objeto, el INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA realizará, entre otras, las siguientes actividades: A. Coadyuvar a la búsqueda de soluciones integrales para los problemas de los invidentes, estimulando especialmente las actividades de prevención de ceguera y la educación con modernos y adecuados sistemas. B. Propender por la educación del invidente y su integración total a la sociedad mediante su preparación intelectual, espiritual y su capacitación para el proceso productivo en todos los ámbitos de la actividad económica. C. Ofrecer a los niños y jóvenes en condición de discapacidad visual, cognitiva y de multidiscapacidad, la atención y ayudas científicas, técnicas, pedagógicas, y espirituales en pro de garantizarles una mejor calidad de vida.

PATRIMONIO

\$ 3.886.679.004,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El representante legal es: El director general. El subdirector general reemplazara al director general en las ausencias temporales y tendrá las mismas funciones y prerrogativas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del director general: A. Es el representante legal de la fundación y la representara en todos los actos. B. Ejecutara las políticas y programas señaladas en la junta directiva. C. Dirigirá y administrará a la fundación de acuerdo con su objeto, las disposiciones estatutarias, reglamentarias, legales y las normas de la junta directiva. D. Presentará a la consideración de la junta las reformas de los estatutos que estime convenientes y una vez aprobadas las pondrá en ejecución. E. Someterá a consideración de la junta el informe anual de las labores, el balance anual y el proyecto de presupuesto para la próxima vigencia. F. Desempeñar las funciones y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 16:56:26

Recibo No. AA22914067

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291406715BEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades que la junta le delegue. G. Celebrara como representante legal de la fundación todos los actos operaciones y contratos para el cumplimiento de los objetivos de la fundación, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y a los acuerdos de la junta. H. Dictara las resoluciones inherentes a su cargo. I. Delegar en funcionarios de la fundación las facultades que estime convenientes. J. Nombrara apoderados o mandatarios para que representen a la fundación en las actuaciones que esta promueva o que contra ella se intenten ante cualquier autoridad del país. K. Nombrará, trasladará, aceptará renunciaciones, removerá y promoverá a los funcionarios de la fundación. L. Propondrá a la junta la creación, supresión, modificaciones y fusiones de cargos con las correspondientes funciones y asignaciones. Ll. Adquirirá o enajenara bienes según la cuantía y condiciones que señalan los estatutos o acuerdos de la junta directiva. M. Ordenara la apertura de cuentas corrientes en los bancos y cajas y traslados entre ellas, de acuerdo con las disposiciones legales estatutarias vigentes. N. Cumplirá y hará cumplir el reglamento interno de la fundación y dictará los reglamentos especiales para el buen funcionamiento de la misma. Ñ. Aplicara las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. O. Convocara a la junta directiva. P. Todas las demás atribuciones y funciones inherentes a su cargo y que no correspondan a la junta directiva. Q. Queda facultado para nombrar un comité académico y otro económico para que lo asesoren en sus funciones. Los nombres de los integrantes de dicho comité deberán ser sometidas en aprobación de la junta directiva. I. Comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa autorización de la junta directiva. J. Suscribir y celebrar contratos y convenios con el instituto colombiano de bienestar familiar, secretaria de educación distrital o cualquier otra entidad del nivel nacional, departamental. Distrital y/o municipal por cuantías superiores a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa autorización de la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 326 del 12 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 16:56:26

Recibo No. AA22914067

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291406715BEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00325294 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director General	German Ernesto Wills Figuera	C.C. No. 000000019102602

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subdirector General	Josefina Caicedo Portilla	C.C. No. 000000068303154

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 322 del 26 de abril de 2017, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2017 con el No. 00292811 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Carmen Rosa Triviño Rubio	C.C. No. 000000041583795
Miembro Junta Directiva	Juan Antonio Pardo Arbelaez	C.C. No. 000000000120303
Miembro Junta Directiva	Mariana Pardo Bayona	C.C. No. 000001020766797
Miembro Junta Directiva	Carlos Eduardo Balen Valenzuela	C.C. No. 000000017172167
Miembro Junta Directiva	Restrepo Ignacio Manrique	C.C. No. 000000019055102

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 16:56:26

Recibo No. AA22914067

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291406715BEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**Miembro
Suplente Junta
Directiva

SIN DESIGNACION

Miembro
Suplente Junta
DirectivaFrancisco Jose Tovar
Calderon

C.C. No. 000000017025597

Miembro
Suplente Junta
Directiva

Lina Posada Calderon

C.C. No. 000001018460807

Miembro
Suplente Junta
DirectivaMaria Cristina Vargas
Rebolledo

C.C. No. 000000041431207

Miembro
Suplente Junta
Directiva

Andres Ibarra Castañeda

C.C. No. 000000080871387

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 318 del 25 de marzo de 2015, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2015 con el No. 00248880 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal

Eduardo Castillo
RodriguezC.C. No. 000000019177003
T.P. No. 6384-T

Por Acta No. 0000299 del 2 de septiembre de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2008 con el No. 00143573 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 16:56:26

Recibo No. AA22914067

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291406715BEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carmen Eugenia Gomez Ocasiones	C.C. No. 000000052580137 T.P. No. 10400T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 055 del 17 de enero de 2014 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	00239509 del 27 de junio de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 316 del 10 de julio de 2014 de la Junta Directiva	00243532 del 30 de octubre de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8790

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 16:56:26

Recibo No. AA22914067

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291406715BEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 8530
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.286.133.167

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8790

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 16:56:26

Recibo No. AA22914067

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291406715BEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.




ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. el cinco (5) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá D.C., Grupo Jurídico, la señora **JOSEFINA CAICEDO PORTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.303.154 expedida en el municipio de Tame-Arauca actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA** identificada con NIT No 860.021.935-1, con el fin de notificarse del contenido de la *Resolución 1591 del primer (1) día de julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11-30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."* proferida por la Dirección regional Bogotá D.C. del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador



JOSEFINA CAICEDO PORTILLA
C.C. No. 68.303.154 de Tame-Arauca
Actuando en calidad de Representante Legal Suplente


DAVID RODRÍGUEZ MAHECHA
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1591 del primer (1) día de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional Bogotá D.C. del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

 C.C. 68303154 Tame

Proyectó: David Rodríguez Mahecha – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el cinco (5) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente la señora JOSEFINA CAICEDO PORTILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.303.154 expedida en el municipio de Tame-Arauca actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA identificada con NIT No 860.021.935-1, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1591 del primer (1) día de julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11-30 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1591 del primer (1) día de julio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Alejandra Obando- Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

